|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 114-S** |
|  | **29 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Comoras (Unión de las)/Eswatini (Reino de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Sudafricana (República)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) |
| PROPuestas para los trabajos de la conferencia |
|  |
| Punto 9.2 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[1]](#footnote-1)1 y

Sección 3.3.6 de la Parte 2 del Informe del Director a la CMR-23 (Addéndum 2 al Documento 4) relativa a la Resolución 170 (CMR-19).

Las administraciones que presentan esta contribución desean expresar su profunda gratitud al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones por su detallado y exhaustivo informe a la CMR-23, que figura en varios Addéndum al Documento 4.

En relación con las modificaciones propuestas por la Oficina en la citada sección relativa a la Resolución **170 (CMR-19)**, estas administraciones proponen a la CMR-23 que apruebe dichas modificaciones.

Además, estas administraciones desean solicitar a la CMR-23 que considere el siguiente punto relativo a futuras notificaciones en virtud de esa Resolución.

De conformidad con su *resuelve*, los puntos de prueba de una notificación en virtud de la Resolución **170 (CMR-19)** (en lo sucesivo, notificaciones relativas a la Resolución **170 (CMR-19)**) serán los puntos de prueba en la(s) correspondiente(s) adjudicación(ones).

Un análisis de los puntos de prueba asociados a todas las adjudicaciones del Plan del Apéndice **30B** del RR revela que el número de puntos de prueba oscila entre 1 y 20. Casi todas las adjudicaciones no tienen más de 10 puntos de prueba y, en particular, 48 adjudicaciones en la banda de frecuencias 6/4 GHz y 47 adjudicaciones en la banda de frecuencias 12-13/10-11 GHz sólo tienen 1 punto de prueba. Por lo que respecta a las administraciones de la región de la SADC (Angola, Botswana, Comoras, República Democrática del Congo, Eswatini, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, República Unida de Tanzanía, Zambia y Zimbabwe) que tratan de aplicar el procedimiento especial de la Resolución **170 (CMR-19)**, tres administraciones de la SADC (Comoras, Lesotho y Mauricio) tienen un punto de prueba, y una administración (Eswatini) tiene 3 puntos de prueba asociados a sus adjudicaciones en el Plan del Apéndice **30B** del RR.

El hecho de que haya adjudicaciones asociadas a un único punto de prueba puede explicarse teniendo en cuenta el tamaño de los territorios nacionales asociados y el tamaño del haz elíptico asociado. Sin embargo, hay casos en los que un único punto de prueba puede no ser suficiente para representar bien el territorio nacional, especialmente en el caso de países con grupos de islas dispersas, como por ejemplo la Administración de Mauricio.

La situación geográfica de determinados países se reconoce en el Artículo 44 de la Constitución de la UIT, que se reproduce a continuación:

 «En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y ***la situación geográfica de determinados países.***»

y en la sección 3.2.6.2 de la Parte 2 del Informe del Director a la CMR-23 antes mencionado se encomienda a la administración notificante que facilite suficientes puntos de prueba para representar bien la zona de servicio.

Propuestas

 AGL/BOT/COM/SWZ/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/AFS/TZA/ZMB/ZWE/114/1

A la luz de lo anterior y señalando que esperar a la CMR-27 puede retrasar el proceso de aplicación de la Resolución **170 (CMR-19)**, a la vez que se reconoce que esta cuestión aún no se ha estudiado durante este ciclo de estudios, estas Administraciones desearían que la CMR-23 considerase las dos opciones siguientes para abordar la cuestión de los puntos de prueba en las notificaciones relativas a la Resolución **170 (CMR-19)** en relación con la situación geográfica de determinados países.

**Opción 1:** La CMR-23 considera la posibilidad de modificar el *resuelve* de la Resolución **170 (CMR-19)** con el fin de permitir a las administraciones facilitar más puntos de prueba por administración participante, además de los asociados a la(s) correspondiente(s) adjudicación(ones), en sus notificaciones relativas a la Resolución **170 (CMR-19)**, y de modo que el número total de puntos de prueba para cada administración participante no exceda de 20, de conformidad con la Nota al punto C.11.a del Apéndice 4. En el Anexo 1 al presente documento figura un ejemplo de la modificación del *resuelve* y del párrafo 3c) del Adjunto 1 a la Resolución **170 (CMR-19)**.

**Opción 2:** La CMR-23 considera la posibilidad de encomendar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que examine la notificación relativa la Resolución **170 (CMR-19)**, si así lo solicita la administración notificante, en relación con los puntos de prueba adicionales, reconociendo a la vez la situación geográfica de determinados países y la situación planteada en este documento.

Anexo 1

RESOLUción 170 (CMR‑19)

**Medidas adicionales para redes de satélites del servicio fijo por satélite
en bandas de frecuencias sujetas al Apéndice 30B para mejorar
el acceso equitativo a estas bandas de frecuencias**

…

resuelve

que, a partir del 23 de noviembre de 2019, se aplique el procedimiento especial descrito en el Adjunto 1 a la presente Resolución para la tramitación de las notificaciones recibidas por la BR de conformidad con el Artículo 6 del Apéndice 30B para la conversión de una adjudicación de una administración en una asignación con modificaciones que excedan los márgenes de la adjudicación inicial, con una zona de servicio restringida al territorio nacional, definida por puntos de prueba en la correspondiente adjudicación, o las notificaciones relativas a la introducción de un sistema adicional cuya zona de servicio se limita al territorio nacional, definida por puntos de prueba en la adjudicación, o la notificación por una administración que actúa en nombre de un grupo de administraciones designadas de un sistema adicional cuya zona de servicio está limitada a los territorios nacionales del grupo de administraciones designadas, definida por puntos de prueba en la adjudicación en las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz, 10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz con respecto a las notificaciones de las administraciones, o de una administración que actúa en nombre de un grupo de administraciones designadas, que así lo soliciten, tal y como se indica en el Adjunto 1 a la presente Resolución. Podrán facilitarse puntos de prueba adicionales situados dentro del territorio nacional de cada administración participante, siempre y cuando estén situados en tierra, dentro del territorio nacional correspondiente, y el número total de puntos de prueba por territorio nacional, incluidos los de la adjudicación asociada, no sea superior a 20,

ADJUNTO 1 A LA RESOLUCIÓN 170 (CMR‑19)

Medidas adicionales para redes de satélites del servicio fijo por satélite
en bandas de frecuencias sujetas al Apéndice 30B para la mejora
del acceso equitativo a estas bandas de frecuencias

...

3 Las administraciones, o las administraciones que actúen en nombre de un grupo de administraciones designadas, que deseen aplicar este procedimiento especial deberán presentar una solicitud a la BR con la información especificada en el § 6.1 de dicho Apéndice. En concreto, deberán facilitar la siguiente información:

…

c)una elipse mínima para la administración que actúa en su propio nombre o un haz formado por la combinación de todas las elipses individuales cuando se trata de un grupo de administraciones designadas, determinada por un conjunto de puntos de prueba especificados en el *resuelve* de esta Resolución para cada administración participante, utilizando la aplicación informática pertinente de la BR. Las administraciones, o las administraciones que actúan en nombre de un grupo de administraciones designadas, podrán solicitar a la BR que cree dicho diagrama. Véase la sección *resuelve* de la Resolución.

...

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-1)